

107

Acuerdo 15

sobre asignaciones personales y otros gastos fijos.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1.º Desde el 1.º de enero de 1920 los sueldos y sobresueldos de empleados, los auxilios de beneficencia y las partidas para útiles de escritorio de las Oficinas serán, mensualmente, como pasa a expresarse:

Concejo.	
Secretario, sesenta pesos	\$ 60.
Alcaldía.	
Tres Escribientes, a cuarenta pesos cada uno	120.
Tres Agentes de Policía, a veinticinco pesos cada uno	75.
Portero Escribiente, veintiocho pesos	28.
Repesador del Mercado-Vigilante del Matadero, veinticinco pesos	25.
Fontanero, veinte pesos	20.
Guarda del Parque de los Niños, quince pesos	15.
Celador de Parques, veinte pesos	20.
Polizonte del barrio de Pinitas, seis pesos	6.
Encargado del Reloj público, cinco pesos	5.
Dos Polizontes de Escuelas urbanas, a veinticinco pesos	50.
Polizonte de Escuelas en Pedregosa, diez pesos	10.
Sobresueldo del Alcalde, sesenta pesos	60.
Sobresueldo del Secretario, treinta pesos	30.
Estadística.	
Oficial Municipal de Estadística, cuarenta pesos	40.
Personería.	
Personero, ochenta pesos	80.
Tesorería.	
Tesorero, cien pesos	100.
Escribiente, cuarenta pesos	40.
Portero Escribiente para el Concejo y la Tesorería, veintiocho pesos	28.
Beneficencia.	
Síndico de Beneficencia, cuarenta pesos	40.
Dos Médicos del Hospital, a cincuenta pesos	100.

Auxilio al Hospital de Caridad, trescientos pesos	\$ 300.
Auxilio al Asilo de Ancianos, veinticinco pesos	25.
Auxilio al Asilo de Niños, veinticinco pesos	25.
Auxilio al Orfanato de San José, veinticinco pesos	25.

Cárceles.

Celador de la Cárcel de Hombres, diez pesos	10.
Celadora de la Cárcel de Mujeres, diez pesos	10.

Juergado.

Juez, noventa pesos	90.
Secretario, cincuenta y cinco pesos	55.
Escribiente, cuarenta pesos	40.
Portero-Escribiente, veintiocho pesos	28.

Utiles de escritorio.

Concejo, cuatro pesos	4.
Juergado, tres pesos	3.
Alcaldía, seis pesos	6.
Personería, dos pesos	2.
Tesorería, cinco pesos	5.
Oficina de Estadística, dos pesos	2.

Artículo 2.º. Asignáseles a los Maestros de las Escuelas públicas del Municipio, urbanas y rurales, sobresueldos mensuales de cuatro pesos (\$4) para cada uno. Para el año, mil cuatrocientos pesos \$ 1400

Artículo 3.º. Deróganse los Acuerdos 4, 30 y 37 de 1918 y 1.º de 1919.

Dado en Bucaramanga a 19 de noviembre de 1919.

El Presidente,

Pedro E. Novoa

El Secretario,
Marco Gómez

Recibido y al Despacho del señor Alcalde.
Bucaramanga, noviembre veinticuatro de mil novecientos diecinueve.

El

Secretario, *Juan Tomas C.*

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA MUNICIPAL
BUCARAMANGA

noviembre veinticinco de mil novecientos diecinueve.

Publiquese y ejecutese.

Presense las copias correspondientes al señor Gobernador para los fines legales.

Juan P. Uribe

GOBIERNACION DEL DEPARTAMENTO.

Despacho de Hacienda

Bucaramanga 26 de Noviembre 1919.

APROBADO.

M. Carrera Ferrer

El Secretario de Hacienda *Georgio Gomez*